

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 4159**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Intendente Municipal Dr. Gilberto Oscar Alegre, a firmar con el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. León Carlos Arslanián, el Protocolo Adicional cuyo modelo integra la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo y demás concordantes del Convenio de adhesión a la Ley 13210, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro Doctor Don **León Carlos ARSLANIÁN**, en adelante "EL

**MINISTERIO"**, por una parte, y la Municipalidad del Partido de **GENERAL VILLEGAS**, representada por el Señor Intendente Municipal Doctor Don **Gilberto Osear ALEGRE**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, acuerdan celebrar el presente.

#### PROTOCOLO ADICIONAL

**ARTÍCULO PRIMERO:** **EL MINISTERIO**, en virtud de sus competencias legales y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 17, 18, 19, 20 y demás concordantes de la Ley 13210, está implementando una relación interinstitucional con los municipios a fin de asignarles recursos económicos, materiales, humanos y la consiguiente capacitación de sus efectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acorde con lo dispuesto en la cláusula anterior se ha establecido como prioritario la realización de las siguientes acciones:

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir lo siguiente:

- a) A facilitar las instalaciones necesarias situadas en dicho partido, a los efectos de proceder a la capacitación del personal policial. Sitio que el Municipio ya determinó dentro del ejido urbano.
- b) A proceder a la revisión del personal asignado en el Hospital Municipal o Provincial, a efectos de determinar su estado psico-físico.
- c) A reclutar el personal cuya incorporación sea decidida.
- d) A confeccionar un informe socio-ambiental de cada efectivo a ingresar por medio de las asistentes sociales del Municipio.
- e) A la provisión de lotes de terrenos a los fines de la construcción de viviendas para el personal policial en el marco de su respectiva radicación en el distrito. A tal efecto el MINISTERIO realizará las gestiones y convenios procedentes con el Instituto Federal de la Vivienda.
- f) A suministrar repuestos para los vehículos y a reparar los móviles policiales.
- g) A arbitrar los medios para que los suboficiales terminen los estudios secundarios.
- j) A asignar cuatro (4) horas (Co.Re.S) por día, a cada efectivo del agrupamiento comando.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente protocolo adicional tiene una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la que será efectiva a los noventa (90) días de solicitada, motivo que dará lugar a la rescisión

**ARTÍCULO CUARTO:** **EL MINISTERIO** constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y **LA MUNICIPALIDAD**, en Pringles N° 351, del Partido de General Villegas.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA A LOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2005.**

**CONVENIO N°:**